

Bando.

D. Delfonso Cadenas, Jefe de la Alcaldía Constitucional de esta Villa de Alcobendas.

Hago saber: Que en los días 23, 24, 25, y 26. del corriente mes, tendrán lugar en esta población, las fiestas de Nuestra Señora de la Paz, Patrona de la misma, y por lo tanto he tenido por conveniente, dictar algunas prevenciones, con objeto de impedir todo desorden que pueda alterar el orden público, o ser trascendental a las personas o a sus intereses, para que todos los vecinos, sin distinción de clases, las observen y cumplan en todas sus partes.

1.^a En primer lugar debo recordar al vecindario que, durante las fiestas de años anteriores, aunque concurren bastantes forasteros, no ocurrió ninguna riña, quimera, ni la mas ligera desacortesia, y por lo tanto encargo a los habitantes de esta Villa, que tengan presente esta circunstancia.

2.^a Nadie llevará consigo ni en sus casas de ninguna clase que fueren, aun cuando tengan licencia para usar las, y en los rincones o serenos, bailes y demás diversiones, se guardará la correspondiente moderación, y nadie se permitirá cantar coplas obscenas, ni satíricas, que ofendan a la moral, a la decencia, a personas determinadas, o al buen nombre de la población.

3.^a Se prohíbe terminantemente a los vecinos y forasteros durante los días de la fiesta, el juego llamado "Ruleta" y otros análogos que vulgarmente se titulan de dinero tercido.

4.^a Las tabernas, tiendas y puestos de bebidas, se cerrarán precisamente a las diez de la noche, sin que dentro de ellas queden personas, algunas, extrañas a la familia de la casa, o que no pertenezcan al dueño del establecimiento, quedando terminantemente prohibido en dichos establecimientos, toda clase de juegos, durante los días y noches expresadas.

5.^a Los que contrabargan las precedentes reglas, serán castigados con todo rigor; ya gubernativamente, ya en juicio de faltas según proceda, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal vigente, obrando en el círculo de las atribuciones que las leyes confieren a mi autoridad.

6.^a Y por último. De la serenidad y cordura de mis concueinos, no dudo que me evitaban el disgusto de tenerlos que corregir, para lo cual deben tener siempre presente y de nuevo he les recuerdo lo que previene la prevención primera, que no olvidarán.

En cargo muy especialmente, que todos los dependientes de mi autoridad, sean reconocidos y respetados como corresponde, los cuales quedan encargados de que se cumplan, hagan guardar cumplir y ejecutar las precedentes disposiciones.

Dado en Alcobendas a 23 de Enero del 1893

Delfonso Cadenas

De su orden
Manuel Sanz

